

1061

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 MAR 2022

Proceso N° 2020-00389

1. Obre en autos y téngase en cuenta que los demandados dentro del término legal contestaron demanda (fl. 298 a 788 y 974 a 114).
2. Previo a disponer sobre la contestación de la demanda y de conformidad con el inciso segundo del artículo 97 del C.G.P., se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandada para que concrete la estimación juramentada de los dineros que reclama en ocasión a la prerrogativa de restitución de las prestaciones mutuas.
3. Se le requiere a la parte demandada para que en sus próximas actuaciones concrete sus ideas en textos más organizados, debiendo observar el orden dispuestos en el artículo 96 del C.G.P. Lo anterior en razón a que el despacho observa que, a lo largo del escrito de contestación, solicita pruebas y hace referencia a tachas de falsedad a sin que las condense en un acápite específico.
4. Se rechaza la solicitud de amparo de pobreza a favor del demandado Jorge Eliecer Beltrán Medina por no provenir el juramento del solicitante, conforme el inciso 2° del artículo 152 del C.G.P.
5. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales las documentales y manifestaciones provenientes de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrantes a folios 1045 a 1051), mediante la cuales informan el registro exitoso de la inscripción de la demanda en el Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la Litis.
6. Previo a disponer la acumulación de demandas de pertenencia que cursan en los Juzgados 26 y 39 Civiles Municipales de Bogotá bajo los respectivos radicados No. 110014003026920150050000 y 11001400304220150015300, Oficiese a los referidos despachos para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, informen el estado de los respectivos procesos indicando las audiencias y/o diligencias practicadas.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

Nº. 015 Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a),